



Resolución Ministerial

N° 0430-2023-IN

Lima, 27 MAR. 2023

VISTOS, el Memorando N° 001827-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000607-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1684-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FLUKER ENZO BERROCAL RIOS, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú FLUKER ENZO BERROCAL RIOS contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 01170-2017-0-1801-JR-CI-09, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 12 de setiembre de 2018, resuelve "(...) *FUNDADA la demanda de Amparo Constitucional interpuesta por FLUKER ENZO BERROCAL RIOS, en consecuencia, se declara nula la Resolución Ministerial N° 1684-2016-IN, de fecha 21 de noviembre del 2016 y el Acta de Evaluación Individual, de fecha 17 de noviembre de 2016; disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en actividad, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su grado; con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios (...)*" (sic);

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 02, del 15 de noviembre de 2019, resuelve "(...) ii) *CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de setiembre de 2018, obrante de fojas 193 a 196, que declara FUNDADA la demanda de amparo constitucional interpuesta por Fluker Enzo Berrocal Ríos; en consecuencia NULA la Resolución Ministerial N° 1684-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016, y NULA el Acta de Evaluación Individual de Oficial Superior en el Grado de Comandante de Servicios PNP; y Dispone la reincorporación del pretensor a la situación de actividad en el grado de Comandante de Servicios de la Policial Nacional del Perú, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su grado, y con el reconocimiento del tiempo de servicios que con la presente sentencia de vista se precisa que es solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado (...)*" (sic);

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 04, del 30 de setiembre de 2020, resuelve "(...) *RESOLVIERON*



declarar *IMPROCEDENTE* la aclaración formulada, debiendo continuar el trámite del proceso según su estado (...)” (sic);

Que, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 09, del 25 de enero de 2020, resuelve “(...) ii) *CONFIRMAR* la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de setiembre de 2018, obrante de fojas 193 a 196, que declara *FUNDADA* la demanda de amparo constitucional interpuesta por Fluker Enzo Berrocal Ríos; en consecuencia *NULA* la Resolución Ministerial N° 1684-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016, y *NULA* el Acta de Evaluación Individual de Oficial Superior en el Grado de Comandante de Servicios PNP; y *Dispone* la reincorporación del pretensor a la situación de actividad en el grado de Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su grado, y con el reconocimiento del tiempo de servicios que con la presente sentencia de vista se precisa que es solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado (...)” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al señor FLUKER ENZO BERROCAL RIOS, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su grado, y con el reconocimiento del tiempo de servicios que con la sentencia de vista se precisa que es solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 02, del 15 de noviembre de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 09, del 25 de enero de 2020, emitida por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor FLUKER ENZO BERROCAL RIOS, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a su grado, y con el reconocimiento del





Resolución Ministerial

tiempo de servicios que con la sentencia de vista se precisa que es solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 02, del 15 de noviembre de 2019, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 09, del 25 de enero de 2020, emitida por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



